

Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

CIF: P-0312200-I

Plaza de la comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tif.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

Expediente

5 / 2020 / CUL

Número de resolución: 831/2020
Fecha de resolución: 18/05/2020

DECRETO

D. JESUS VILLAR NOTARIO, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el día de la fecha dicta el siguiente DECRETO

DECRETO DE REAPERTURA PARCIAL DE LOS SERVICIOS EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES

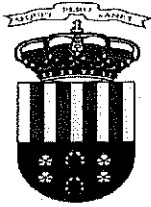
El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contempla una serie de medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Mediante Decreto de Alcaldía nº 505/2020, de 13 de marzo, de Medidas Preventivas para evitar la expansión del Coronavirus (COVID-19), se decretó el cierre de las bibliotecas municipales de San Vicente del Raspeig. La evolución de la crisis sanitaria que se desarrolla en el marco del estado de alarma obliga a adaptar y concretar de manera continua las medidas adoptadas, para asegurar la eficiencia en la gestión de la crisis.

En el momento actual, y a la luz de los principales indicadores disponibles, de la experiencia adquirida a nivel nacional, de la experiencia en otros países y del conocimiento aportado por los expertos en el ámbito sanitario y epidemiológico, España ha iniciado el proceso de desescalada gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social adoptadas hasta la fecha. Así, el Consejo de Ministros ha aprobado el pasado 28 de abril de 2020 el Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la adaptación del conjunto de la sociedad a la nueva normalidad, con las máximas garantías de seguridad. Este proceso articulado en diferentes fases ha de ser gradual y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

El objetivo fundamental del citado Plan es conseguir que, manteniendo como referencia la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar. En este sentido, como recoge en su preámbulo la nueva Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad: "las bibliotecas públicas de la red estatal, autonómica, municipal y universitaria, han permanecido cerradas desde la declaración del estado de alarma. La gran mayoría de las bibliotecas de la red pública han seguido prestando servicio público a través de los medios digitales, manifestando una gran fortaleza digital en tiempos de confinamiento. No obstante, hay muchos servicios que, por su naturaleza, no se han podido prestar. En esta transición hacia la nueva normalidad, se irán incorporando en las distintas fases los servicios bibliotecarios, siempre priorizando la protección de la salud y la seguridad tanto para el

CSV* 13067467326150467636

(*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través del portal web del ayuntamiento - apartado 'Sede Electrónica > Validación de documento' mediante el CUD (Código Único de Documento).



Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

CIF: P-0312200-I

Plaza de la comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tif.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

personal en bibliotecas como para los usuarios de los servicios, recogiendo en esta primera fase las actividades de préstamo y devolución de obras, lectura en sala, así como de información bibliográfica y bibliotecaria".

Como se recoge en el Capítulo VIII: Condiciones para la reapertura al público de las bibliotecas, de la citada Orden, "podrá procederse a la apertura de las bibliotecas, tanto de titularidad pública como privada para las actividades de préstamo y devolución de obras, lectura en sala, así como para información bibliográfica y bibliotecaria. No podrán llevarse a cabo actividades culturales, actividades de estudio en sala o de préstamo interbibliotecario, así como cualquier otro servicio destinado al público distinto de los mencionados en el párrafo anterior. Asimismo, no se podrá hacer uso de los ordenadores y medios informáticos de las bibliotecas destinados para el uso público de los ciudadanos, así como de catálogos de acceso público en línea o catálogos en fichas de la biblioteca".

En aplicación del artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo citado, se establece que "Cada Administración conservará sus competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de los servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5".

En el desarrollo de la INSTRUCCIÓN nº 5 de RRHH, que establece el PLAN DE REINCORPORACIÓN PROGRESIVA DEL PERSONAL PARA LA REACTIVACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES Y OTRAS NORMAS ORGANIZATIVAS COMPLEMENTARIAS, teniendo presente el informe emitido por la Jefatura de Sección de Bibliotecas, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, en virtud de lo expuesto anteriormente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar la reapertura parcial de la Biblioteca Municipal Miguel Delibes, en Huerto de los Leones, nº 1, a partir del día 18 de mayo, fecha en que el municipio de San Vicente del Raspeig pasa a la FASE 1 de la desescalada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden SND/414/2020, de 16 mayo.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes medidas de prevención, normas de uso y recomendaciones para la asistencia y uso de dichas instalaciones municipales:

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

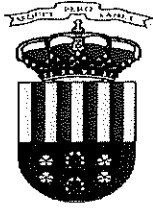
- No podrá haber más de 15 personas adultas haciendo uso de las instalaciones. Los menores de 14 años deberán venir acompañados por un adulto. Un Auxiliar de Servicios realizará el control del acceso a la entrada y revisará el uso de las medidas de protección por parte de todas las personas que accedan a las instalaciones.
- Se establece un circuito unidireccional dentro de las instalaciones para facilitar el máximo distanciamiento social.
- No está permitido el uso de los aseos públicos, ni el uso de los ascensores, salvo por necesidades de inclusión y/o adaptación.
- Se mantendrá una distancia social mínima de 2 metros en el acceso a los servicios y entre el personal de la biblioteca y los usuarios.

NORMAS DE USO

- El horario de atención al público será de lunes a viernes de 9.00h a 14.00h.
- El tiempo máximo de permanencia en la biblioteca será de 15 minutos.
- Se recomienda solicitar los diferentes materiales en préstamo al personal de la biblioteca para

CSV* 13067467326150467636

(*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través del portal web del ayuntamiento - apartado 'Sede Electrónica > Validación de documento' mediante el CUD (Código Único de Documento).



Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

CIF: P-0312200-I

Plaza de la comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tlf.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

que éste los localice en las estanterías.

- No se podrán realizar consultas en los catálogos online.
- No se permitirá el uso y la permanencia en las diferentes zonas de lectura y estudio, prensa, informática y zonas diversas infantiles y juveniles.
- Se podrán devolver los libros y otros materiales de la Biblioteca Infantil y Juvenil Miguel Hernández que permanecerá cerrada.
- Se suspende temporalmente el servicio de préstamo interbibliotecario.
- Solo se permitirá el préstamo de los materiales desinfectados y depositados en las estanterías.
- Todos los materiales devueltos se someterán a una cuarentena de 14 días en una zona aislada de las instalaciones.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda el uso de mascarillas, y se facilitarán a la entrada a aquellas personas que no dispongan de ellas.
- Se facilitará, igualmente, la higiene de manos a la entrada de todas las personas que accedan a las instalaciones utilizando hidrogeles.

TERCERO.- Comunicar el presente decreto a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

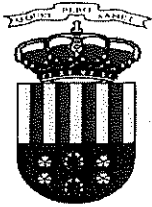
CUARTO.- Publicar en el tablón de anuncios para general conocimiento

18 de mayo de 2020
EL ALCALDE - PRESIDENTE
JESÚS J. VILLAR NOTARIO
(Firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA GENERAL
OLGA PINO DIEZ
(Firmado Electrónicamente)

CSV: 13067467326150467636

(*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través del portal web del ayuntamiento - apartado 'Sede Electrónica > Validación de documento' mediante el CUD (Código Único de Documento).



Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

CIF: P-0312200-I

Plaza de la comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tlf.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

Expediente

56 / 2020 / DEP

Número de resolución: 830/2020

Fecha de resolución: 18/05/2020

DECRETO

D. JESUS VILLAR NOTARIO, Alcalde de este Ayuntamiento, en el día de la fecha dicta el siguiente
DECRETO

DECRETO DE REAPERTURA PARCIAL INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (FASE 1).

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contempla una serie de medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. El estado de alarma declarado por dicho Real Decreto ha sido prorrogado en cuatro ocasiones, la última con ocasión del Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020, en los términos expresados en dicha norma.

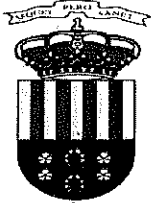
El Decreto de Alcaldía Nº 505/2020, de fecha 13/03/2020 MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR EXPANSIÓN CORONAVIRUS (COVID-19) establece en su punto Segundo que *"Se ordena el cierre temporal de todas las instalaciones deportivas municipales"*.

La práctica de actividad física y la reducción del sedentarismo son factores que tienen una influencia positiva en la mejora de la salud de las personas, en la prevención de las enfermedades crónicas y, por tanto, en la calidad y la esperanza de vida de la población. Así, la actividad física practicada con regularidad tiene múltiples beneficios, como, por ejemplo, la mejora del bienestar emocional, de la función inmunitaria, la reducción del riesgo de desarrollar ciertas enfermedades como diabetes tipo 2, enfermedades cardiovasculares y en general una mejora de la condición física. Asimismo, la práctica de actividad física al aire libre conlleva beneficios adicionales, como la exposición a la luz natural para la síntesis de vitamina D o beneficios sobre la salud mental. Además de estos beneficios, para la población adulta mayor, la actividad física es también un factor clave para mantener una adecuada funcionalidad, un menor riesgo de caídas, unas funciones cognitivas mejor conservadas, y para prevenir posibles limitaciones funcionales moderadas y graves.

En el momento actual, se ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Así, el pasado 28 de abril de 2020 el Consejo de Ministros adoptó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad. Este proceso articulado en cuatro fases, fase 0 a fase 3, ha de ser gradual y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas. El objetivo fundamental del citado Plan para la transición es conseguir que, preservando la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar.

CSV*: 13067467335073133125

(*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través del portal web del ayuntamiento - apartado 'Sede Electrónica > Validación de documento' mediante el CUD (Código Único de Documento).



Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

CIF: P-0312200-1

Plaza de la comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tlf.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

En materia de actividad deportiva se han dictado, entre otras, la Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado, en la que se establecen las condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva profesional y federada, así como la Resolución de 4 de mayo de 2020, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba y publica el Protocolo básico de actuación para la vuelta a los entrenamientos y el reinicio de las competiciones federadas y profesionales.

La Orden SND/387/2020, de 3 de mayo, por la que se regula el proceso de cogobernanza con las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla para la transición a una nueva normalidad, dictada en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que a día de su publicación oficial todo el territorio nacional se encontraba en la denominada fase cero, definida por las medidas establecidas por la declaración del estado de alarma y las órdenes dictadas por las diferentes autoridades competentes delegadas, y que la decisión sobre el avance o retroceso en los diferentes territorios a través de las distintas fases corresponderá al Ministro de Sanidad mediante un proceso de gobernanza conjunta o cogobernanza con las comunidades y ciudades autónomas, en el que ambas instituciones actuarán en permanente diálogo bajo los principios de cooperación y colaboración. Las decisiones finales se tomarán a partir de la evaluación conjunta del panel de indicadores previsto en el Plan y considerando todos los factores que pueden influir sobre la evolución de la epidemia. Dicha Orden establece que la modificación de las medidas relativas a los lugares, establecimientos, actividades y desplazamientos afectados por el estado de alarma se formalizará, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.3, 7.6 y 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el titular del Ministerio de Sanidad, que emitirá las correspondientes Órdenes, previo informe de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación a través de la Secretaría General de Sanidad.

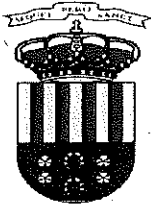
Asimismo, según lo recogido en el artículo 3 del Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, en aplicación del Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 28 de abril de 2020, el Ministro de Sanidad, a propuesta, en su caso, de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla, y a la vista de la evolución de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad, podrá acordar, en el ámbito de su competencia, la progresión de las medidas aplicables en un determinado ámbito territorial, sin perjuicio de las habilitaciones conferidas al resto de autoridades delegadas competentes. La regresión de las medidas hasta las previstas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se hará, en su caso, siguiendo el mismo procedimiento. En este sentido, la habilitación al Ministro de Sanidad y a las demás autoridades competentes delegadas se refiere a las medidas de desescalada en todos los ámbitos de actividad afectados por las restricciones establecidas en la declaración del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas.

La Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad ha procedido, en atención a la actual situación epidemiológica de la crisis sanitaria, a flexibilizar determinadas medidas para determinadas unidades territoriales. En materia de práctica deportiva, se establecen las condiciones en las que los deportistas profesionales, de Alto Nivel, de Alto Rendimiento, de interés nacional y deportistas federados pueden realizar su actividad deportiva durante esta fase. Así, entre otros aspectos, se disponen las condiciones para la reapertura de los Centros de Alto Rendimiento, de las instalaciones deportivas al aire libre, de los centros deportivos para la práctica deportiva individual y el entrenamiento medio en ligas profesionales.

La Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito

CSV: 13067467335073133125

(*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través del portal web del ayuntamiento - apartado 'Sede Electrónica > Validación de documento' mediante el CUD (Código Único de Documento).



Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

CIF: P-0312200-I

Plaza de la comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tlf.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad establece medidas de flexibilización para determinadas unidades territoriales y a la vez modifica la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en particular el Anexo de la citada Orden SND/399/2020, de 9 de mayo relativo a las unidades territoriales, que en lo que se refiere a la Comunidad Valenciana, incluye a las provincias de Castellón/Castelló, Valencia/València, y Alicante/Alacant.

Existe Informe del Técnico Medio Deportivo de fecha 08/05/2020.

Existe Informe del Técnico de Gestión de la Concejalía de Deportes de fecha 17/05/2020.

Visto lo anterior, en base a los mencionados informes, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por este mi **DECRETO RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar desde el día 18 de mayo de 2020 (en que el municipio de San Vicente del Raspeig pasa a la Fase I del Plan para la transición hacia una nueva normalidad) la apertura, en horario de lunes a domingo y en los horarios y términos que se establezcan en las instrucciones que se vayan aprobando por el departamento de Deportes, de las instalaciones deportivas municipales al aire libre que se relacionan a continuación:

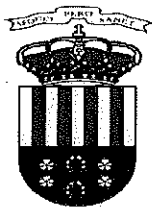
INSTALACIÓN	UBICACIÓN
Pistas de tenis de tierra batida	Ciudad Deportiva Municipal C/ Dénia, 2
Pista de tenis de césped artificial	Ciudad Deportiva Municipal C/ Dénia, 2
Circuito de BMX Lo Torrent	Parque Lo Torrent

SEGUNDO.- Establecer turnos de asistencia a las instalaciones deportivas municipales cuya apertura se autoriza en el punto anterior, para evitar aglomeraciones de usuarios. Estos turnos se establecerán por Instrucción del departamento de Deportes, atendiendo a las recomendaciones y normativa oficial establecidos al respecto de la práctica deportiva.

TERCERO.- Autorizar desde el día 18 de mayo de 2020 (en que el municipio de San Vicente del Raspeig pasa a la Fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad), la apertura puntual de las instalaciones deportivas municipales al aire libre para deportistas de élite, tanto los DAN (Deportistas de Alto Nivel) del Consejo Superior de Deportes, como los DAR (Deportistas de Alto Rendimiento) de la Comunitat Valenciana, previa solicitud y acreditación de su condición, así como para entrenamiento individual en solitario, todo ello en los horarios y términos que se establezcan en las instrucciones que se vayan aprobando por el departamento de Deportes.

CSV* 13067467335073133125

(*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través del portal web del ayuntamiento - apartado 'Sede Electrónica > Validación de documento' mediante el CUD (Código Único de Documento).



Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

CIF: P-0312200-I

Plaza de la comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tlf.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

CUARTO.- Sin perjuicio de cualesquiera otras que se establezcan por Instrucción del departamento de Deportes, las medidas de prevención, protocolos de actuación, desinfecciones, normas de uso y recomendaciones para la asistencia y uso de las instalaciones deportivas municipales a que se refieren los acuerdos anteriores durante la Fase I del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, quedarán definidos en Instrucción de Deportes bajo el título "Plan Municipal de Desescalada Deportiva".

QUINTO.- Esta resolución mantendrá su eficacia durante toda la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas.

SEXTO.- Comunicar el presente Decreto a la Policía Local, así como al Departamento de Parques y Jardines, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Publicar en el tablón de anuncios para general conocimiento.

18 de mayo de 2020
EL ALCALDE - PRESIDENTE
JESÚS J. VILLAR NOTARIO
(Firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA GENERAL
OLGA PINO DIEZ
(Firmado Electrónicamente)

CSV* 13067467335073133125

(* Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través del portal web del ayuntamiento - apartado 'Sede Electrónica > Validación de documento' mediante el CUD (Código Único de Documento).